

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

##### SERVICIOS PERIFERICOS

Visto el texto de la revisión salarial definitiva año 2010 del **convenio colectivo de Derivados del Cemento de Toledo**, número de Código de Convenio 45000175011981 suscrito, de una parte, por dos representantes de la Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de Toledo de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central Sindical de CC.OO., firmado el 6 de octubre de 2011 y presentado ante este Organismo el día 11 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 127 de 2011, de 7 de julio de 2011 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de noviembre de 2011.- El Coordinador Provincial de la Consejería Empleo Portavoz del Gobierno, Marcelino Casas Muñoz.

#### CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo, a 6 de octubre de 2011, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Toledo del Sector de Derivados del Cemento pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), por parte sindical, y A.E.C.A. Toledo, por parte empresarial, no asistiendo la representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), la cual comunicó su no asistencia, al efecto de establecer la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2010. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial: Don David Rodríguez de Arce y don Jesús Martín Domínguez y don Carlos López Alarcón.

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y, una vez constituida como Comisión Negociadora, se llega al siguiente acuerdo:

1. Dejar sin efecto para el año 2010 lo previsto en el artículo 19.9 del Convenio de Derivados del Cemento de la Provincia de Toledo.
2. Adoptar como incremento para el año 2010 el I.P.C. real de ese año, que se corresponde con el 3,0 por 100, que se aplicará sobre las tablas salariales del año 2009.
3. Acordar y firmar las tablas salariales definitivas del año 2010, que se adjuntan a este Acta, incrementando en un 1,6 por 100 a las tablas provisionales del año 2010, firmadas con fecha 22 de abril de 2010. Dichas tablas definitivas tendrán carácter retroactivo a día 1 de enero de 2010, debiendo haberse ser satisfechas las cantidades pendientes antes del día 31 de diciembre de 2011.
4. Acordar las dietas del año 2010 en las siguientes cantidades:
  - Dieta año 2010: 39,99 euros.
  - Media dieta 2010: 17,78 euros.
5. Remitirlo a la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

6. Se acuerda facultar a don Carlos López Alarcón, con D.N.I. 03819244-W, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Por parte de la representación de A.E.C.A. Toledo se desea manifestar que, dado el momento especialmente complicado para las empresas del sector y de la Economía en general, considera que resulta inasumible cualquier incremento salarial, por resultar asumibles para estas empresas, y pudiendo llevar a las mismas a una situación aun más complicada, si cabe. No obstante lo anterior, y en aras de conseguir la necesaria seguridad para las empresas representadas, firma estas tablas salariales como muestra de responsabilidad y compromiso, tanto de A.E.C.A. Toledo como de sus empresas representadas.

Por parte de la representación CC.OO., se manifiesta que son conscientes de la difícil situación del sector, consecuencia de la difícil situación económica del país y, en especial, la industria de la Construcción, en la que se incluye este sector de Derivados del Cemento, que ha acarreado la pérdida de negocio y cierre de un buen número de empresas, así como un notable incremento de expedientes de regulación de empleo, todo lo cual ha supuesto la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Por todo ello, en una muestra de responsabilidad, prudencia y equilibrio, ven necesario no aplicar en el artículo 19.9 del Convenio Provincial, de acuerdo con el cual, durante los cuatro años de su vigencia (siendo 2010 el último de ellos), las remuneraciones mínimas y las Tablas Salariales de los Convenios de ámbito inferior se incrementarían en cada año en el I.P.C. previsto más el 1,4 por 100 (punto A) o el I.P.C. real más el mismo incremento (punto B) y fijar un incremento más acorde con la situación real de la economía en general y del sector en particular. Quieren, además, dejar claro que el único fin que motiva dicha medida es el intento de salvaguardar en la medida de lo posible los puestos de trabajo con un incremento salarial más ligero, que alivie la carga social a las empresas y ofrezca mayores oportunidades de mantenimiento del empleo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra».

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2010

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO CONVENIO</b>	<b>COMPLEMENTO NO SALARIAL</b>	<b>PAGA EXTRA</b>	<b>TOTAL</b>
I	1.694,41	242,56	102,94	1.957,52	28.290,96
II	1.400,00	194,69	102,94	1.615,24	23.499,03
III	1.125,99	151,42	102,94	1.297,95	19.057,04
IV	33,86	5,88	4,23	1.182,11	17.063,12
V	33,35	5,76	4,23	1.163,82	16.811,02
VI	32,94	5,51	4,23	1.145,20	16.563,16
VII	32,46	5,36	4,23	1.127,13	16.316,49
VIII	32,16	4,98	4,23	1.108,62	16.077,47
	26,06	4,38	4,23	910,63	13.310,37
	21,22	3,35	4,23	739,81	10.954,12

#### PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- I.- Personal titulado superior.
- II.- Personal titulado medio, jefe administrativo de 1ª.  
Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.  
Jefe administrativo de 2ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2ª, jefe de compras.
- III.- Oficial administrativo de 1ª, delineante de 1ª, tec.organiz. 1ª, encarg. Jefe taller, encarg. secc. Tecn.organ.2ª, delineante 2ª, analista 1ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.
- IV Ofic. admis. de 2ª, corredor, analista 2ª, oficial de 1ª de oficio.
- V.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2ª de oficio.
- VI.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista 1ª.
- VII.- Especialista de 2ª, peón especializado.
- VIII.- Personal de limpieza, peón ordinario.
- Botones, aprendices de diecisiete años de edad, aspirantes adminis. pinches de diecisiete años de edad.
- Botones, aprendices de dieciséis años de edad, pinches de dieciséis años de edad.

Salario base por 365 días; complemento convenio por 242, plus no salarial por 217; paga extra treinta días de salario, veinticinco días de complemento convenio, más 20,00 euros lineales, a dichas cantidades hay que aumentarles la antigüedad consolidada.-(firmas ilegible).

N.º I.- 10286